

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

**Ref. Exp.: 110013103037201900255 00**

Atendiendo el cierre de las sedes judiciales ordenado en el Acuerdo 11597 del 16 de julio de 2020, lo que imposibilita el acceso al expediente físico y dado que el asunto de la referencia no se encuentra digitalizado, no es posible llevar a cabo la audiencia en la fecha anteriormente fijada, con la debida y suficiente preparación.

Por lo tanto, se reprograma la audiencia de instrucción y juzgamiento para el día **12 de agosto de 2020 a las 03:00 p.m.**

Se advierte que la audiencia se realizará de manera virtual, por lo que de conformidad con el C. G. P. y el Decreto 806 de 2020, los apoderados de las partes deberán comunicar a sus representados la fecha y suministrar los correos de los mismos a este Juzgado para enlazarlos. También deben los mandatarios y las partes garantizar la presencia virtual de los declarantes, brindándoles los medios técnicos del caso, de ser necesario, para evitar los riesgos que implica el desplazamiento presencial a la sede.

**Notifíquese y cúmplase**



**HERNANDO FORERO DÍAZ**

**Juez**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 27 de julio de 2020  
Notificado por anotación en ESTADO No. 052 de esta misma fecha.-  
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

**Ref. Exp.: 110013103037201900240 00**

Atendiendo el cierre de las sedes judiciales ordenado en el Acuerdo 11597 del 16 de julio de 2020, lo que imposibilita el acceso al expediente físico y dado que el asunto de la referencia no se encuentra digitalizado, no es posible llevar a cabo las audiencias en las fechas inicialmente fijadas.

Por lo tanto, se reprograma la audiencia inicial para el día 8 de septiembre de 2020 a las 09:30 **a.m.** Y la diligencia de instrucción y juzgamiento para el día **14 de septiembre de 2020 a las 09:30 a.m.**,

Se advierte que la audiencia se realizará de manera virtual, por lo que de conformidad con el C. G. P. y el Decreto 806 de 2020, los apoderados de las partes deberán comunicar a las partes y los testigos la fecha y suministrar los correos de los mismos a este Juzgado para enlazarlos. También deben los mandatarios y las partes garantizar la presencia virtual de los declarantes, brindándoles los medios técnicos del caso, de ser necesario, para evitar los riesgos que implica el desplazamiento presencial a la sede. Esto atendiendo las razones esgrimidas por el apoderado de la parte accionada para pedir el aplazamiento de la diligencia.

En todo caso, deberán tener en cuenta que en la fecha indicada para la audiencia del art. 373 C. G. P., comparecerán todos los testigos y si alguno no se hace presente, ha de prescindirse de su declaración, conforme lo señala el artículo 373 del C. G. P.

Lo Anterior sin perjuicio del trámite del recurso radicado el día 13 de julio de 2020.

**Notifíquese y cúmplase**



**HERNANDO FORERO DÍAZ**

**Juez**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 27 de julio de 2020  
Notificado por anotación en ESTADO No. 052 de esta misma fecha.-  
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

**Ref. Exp.: 110013103037201700464 00**

Atendiendo el cierre de las sedes judiciales ordenado en el Acuerdo 11597 del 16 de julio de 2020, lo que imposibilita el acceso al expediente físico y dado que el asunto de la referencia no se encuentra digitalizado, no es posible llevar a cabo las audiencias en las fechas inicialmente fijadas.

Por lo tanto, se reprograman tales diligencias así: el día **3 de septiembre de 2020 a las 09:30 a.m.**, la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. P. Para el próximo **9 de septiembre de 2020 a las 09:30 a.m.**, la audiencia de instrucción y juzgamiento (art. 373 C. G. P.).

Se tendrán en cuenta las direcciones electrónicas aportadas con anterioridad y se requiere que las partes y testigos convocados en auto anterior, estén presentes virtualmente, en la etapa de audiencia que corresponda.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, las audiencias aquí referidas se efectuarán de manera virtual y con tal propósito se informará oportunamente a las partes vía correo electrónico el vínculo o enlace y el programa a través del cual se conectarán para realizar la diligencia.

**Notifíquese y cúmplase**



**HERNANDO FORERO DÍAZ**

**Juez**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 27 de julio de 2020  
Notificado por anotación en ESTADO No. 052 de esta misma fecha.-  
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA